



Contraloría  
del Estado  
GOBIERNO DE JALISCO



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO

**RECIBIDO**  
29 JUL 2019  
CONTRALORIA DEL ESTADO

OFICIO No. DGP/2873/2019

**ASUNTO: Oficio de 1er Seguimiento de Auditoria**

Guadalajara, Jal. 10 de Julio del 2019

Dr. Héctor Enrique Salgado Rodríguez  
Director General del Instituto Tecnológico  
José Mario Molina Pasquel y Henríquez  
Camino Arenero No. 1101, Col. El Bajío  
Zapopan, Jalisco



24 JUL 2019

**RECIBIDO**  
DIRECCIÓN GENERAL 11:13hrs.  
Recibí 6 anexos.

Atención:  
**Maestro Héctor Dávalos Tinajero.**  
Director de la Unidad Académica de Zapotlanejo  
Del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Enríquez.  
Carretera libre Zapotlanejo-Tepatitlán km 4.5  
Av. Tecnológico #300 predio Huejotitlán  
Zapotlanejo, Jalisco México.

**Lic. Jorge Francisco Capilla Pacheco.**  
Comisario Público Titular del Órgano Interno de Control  
Instituto Tecnológico "J. Mario Molina P. y Henríquez".

En relación con sus oficios ITSZTN.29/18 del 8 de febrero de 2018, y el ITJMMPyH/DG/090/2018 del 12 de febrero de 2018 con el que remitieron a esta Contraloría del Estado documentación e información correspondiente a la solventación de 06 (seis) observaciones determinadas respecto de la Auditoría practicada a Unidad Académica de Zapotlanejo del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez a su digno cargo por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y eventos posteriores; con base a nuestro oficio No. DGP/0138/18 del 11 de enero de 2018; una vez analizada y valorada se determinó el siguiente resultado:

Seguimiento	Observaciones		
	Emitidas	Solventadas	Pendiente de Solventación
1er Seguimiento	06 (1.1; 2.1; 2.2; 2.2.1; 3.1; 3.2.)	02 (1.1; 2.2.1.)	04 (2.1; 2.2; 3.1; 3.2.)

En ese tenor, le informo que esta Contraloría del Estado ha determinado **CONCLUIR EL PROCESO DE AUDITORIA**; por lo que, derivado de aquellas observaciones que no fueron solventadas por ese Ente Público, se presume transgredieron las obligaciones que como Servidores Públicos tenían el deber de cumplir, a efecto de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con la normatividad aplicable de la materia.

En consecuencia, resulta necesario que ese Organismo auditado inicie los procedimientos legales aplicables que correspondan de conformidad con el artículo 52 fracciones II, III y IV de la Ley de Responsabilidades, Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco así como Artículo 3 fracción II, III y IV y artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; por lo que deberán turnarse al Órgano Interno de Control o quien haga las veces de Órgano de Control Disciplinario de conformidad con el QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Responsabilidades, Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Una vez realizados sus procedimientos dicho Órgano deberá remitir su resolución a esta Contraloría Estatal.

Sin otro en particular de momento, solo me resta reiterarle mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo. No Reelección."

Lic. María Teresa Brito Serrano  
Contralora del Estado

c.p. LAF. José Luis Ayala Avalos.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales de la Contraloría del Estado

JLAA/AMM/TMMR/RBDM

"2019, año de la igualdad de género en Jalisco"

CONTRALORIA DEL ESTADO  
**RECIBIDO**  
30 JUL 2019  
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y  
EVALUACION A ORGANISMOS PARAESTATALES  
GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
CONTRALORIA DEL ESTADO

22 JUL. 2019

**DESPACHADO**  
OFICIALÍA DE PARTES

Au. Vallarta #1252, Col. Americana,  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Tel. 366816 33, 15439470